



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00728-00.

La endosataria en procuración del pretensor, contando con el aval de su prohijado, ha sustituido el poder conferido.

De ese modo, con estribo en el descrita actuación, **se reconoce como procurador judicial del rogante** al togado DIEGO FERNANDO PARRA JURADO, identificado con C.C. N° 18.398.654 y T.P. N° 330.920 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe75fdc2c55e8e101deea6aff30641c318fbad186ba561285be019576061534
8**

Documento generado en 12/08/2021 02:29:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**